CONVOCATORIA No 004

En calidad de presidenta de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo me permito convocar a ustedes a la **Sesión Extraordinaria** de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, que se efectuará el día viernes 19 de diciembre del 2025 a las 09:00 am, misma que se desarrollará en el despacho de la comisión antes mencionada, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento, análisis y resolución, de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN GUARANDA
2. Conocimiento, análisis y resolución, de la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS DE RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
OLGA CURISISA PASTO PATIN
Validar únicamente con FirmaEC

Lic. Olga Curisisa Pasto Patín

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES

MEMORANDO N°0997-DCTDDS-GADCG-2025

PARA: Lic. Olga Curisisa Pasto.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA.

DE: Ing. Erika Aroca Pinos. MSc.
DIRECTORA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL

FECHA: Guaranda, 12 de diciembre de 2025.

ASUNTO: Revisión de la propuesta de Ordenanza sustitutiva que regula las actividades turísticas del cantón

---

En atención al Memorando Nro. 073-CCM-GADCG-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, remitido para análisis respecto a la Ordenanza Sustitutiva que Regula, Planifica, Controla y Gestiona las Facultades y Atribuciones para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Cantón Guaranda, me permito informar lo siguiente:

La elaboración de esta propuesta normativa se fundamenta en el Acuerdo Ministerial No. 008-2024, expedido por la entonces Autoridad Nacional de Turismo, mediante el cual se establecen los requisitos y el nuevo tarifario para la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF).

Cabe destacar que, en el marco de la reorganización institucional del Gobierno Central, las competencias del extinto Ministerio de Turismo han sido absorbidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, situación que deberá constar en la Exposición de Motivos de la ordenanza.

Con este antecedente, la ordenanza vigente debe ser sustituida para poder aplicar el nuevo tarifario y las disposiciones actualizadas a partir del año 2026, en concordancia con el marco normativo nacional que rige la actividad turística.

Al mantener una reunión con la jefatura de Turismo se pudo conocer que la ordenanza sustitutiva ha sido construida sobre el modelo proporcionado por AME y ajustada a las particularidades del cantón, incorporando la normativa cantonal y nacional aplicable. Para su desarrollo, se realizaron diferentes mesas técnicas con el equipo de la Unidad de Turismo, en las que se analizaron cada una de las disposiciones incluidas.

Es importante señalar que esta normativa contiene capítulos que requieren el criterio técnico de otras direcciones municipales, particularmente en lo relativo a tasas, valores y procedimientos administrativos, para lo cual será necesaria la revisión de la Dirección Financiera, además de los aportes de las áreas involucradas en control, planificación y gestión.

En conclusión, la presente propuesta normativa responde a la necesidad urgente de armonizar la regulación cantonal con las disposiciones nacionales vigentes y garantizar el adecuado ejercicio de la competencia turística transferida al GAD Municipal de Guaranda mediante el Convenio de Transferencia de Competencias del 19 de julio de 2001, cuya vigencia se mantiene conforme lo determina el COOTAD.

Por lo expuesto, sugiero se brinde el trámite pertinente dentro de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, a fin de continuar con el proceso de conocimiento, socialización y posterior tratamiento en el Concejo Municipal. Quedo atenta para cualquier ampliación técnica que considere necesaria.

Agradezco de antemano su apoyo y compromiso con el éxito de las actividades programadas.

Particular que pongo en conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
ERIKA STEFFANIA AROCA PINOS
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Erika Aroca Pinos. MSc.
Directora de Cultura, Turismo y Desarrollo Social
GAD Municipal del Cantón Guaranda.

MEMORANDO.
No 073-CCM-GADCG-2025

DE: Lic. Olga Curisisa Pasto Patín
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES

PARA: Arq. Rodrigo Goyes
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN
Ing. David Lara
DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ing. Erika Aroca Pinos
DIRECTORA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL
Ing. Lenin Guaranda
DIRECTOR FINANCIERO
Abg. Michael Pazmiño
PROCURADOR SÍNDICO

CC: Dr. Inti Andrés Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORME TECNICO DE LA ORDENANZA DE TURISMO**

FECHA: Guaranda 05 de noviembre del 2025

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente, y en mi calidad de presidenta de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, me dirijo a ustedes para solicitar los Informes Técnicos pertinentes de cada una de las direcciones para continuar con el proceso parlamentario de aprobación del proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula, Planifica, Controla y Gestiona las Facultades y Atribuciones para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Cantón Guaranda, consideramos de vital importancia que entre en vigencia lo antes posible, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 008-2024 del Ministerio de Turismo, como es de su conocimiento, la elaboración de esta ordenanza ha sido objeto de análisis en diversas mesas de trabajo.

Particular que solicito para los fines pertinentes

Atentamente:

Firmado electrónicamente por:
OLGA CURISISA PASTO PATIN
Validar únicamente con FirmaEC

Lic. Olga Curisisa Pasto Patín.
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA

INFORME DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES.
N°. 04-CM-CSSC-GADCG-2025.

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN GUARANDA.

Señor alcalde para su conocimiento y trámite pertinente, remitimos el siguiente Informe de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda cuenta con el respaldo legal para regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, sin interferir en las competencias y facultades atribuidas al Ministerio Sectorial, por lo que considera conveniente expedir la presente ordenanza, la misma que se ajusta a las normas legales que sobre la materia han sido expedidas y podrá ser ajustada conforme sea pertinente.

El cantón Guaranda tiene 2 rincones mágicos reconocidos por el Ministerio de Turismo, la parroquia Salinas y el centro histórico de la ciudad de Guaranda fueron declarados Rincón Mágico el 27 de septiembre de 2023, con fecha 11 de septiembre de 2023, mediante la Solicitud No. 03HI-0DOJPS para la emisión de la declaratoria de Rincón Mágico por parte del Municipio de Guaranda.

Que, el artículo 279 de la Constitución dispone que: "El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará".

Que, en el artículo 54 literal g) del COOTAD dispone como función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la

creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo".

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone que: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el artículo 135 del COOTAD dispone que: "[…] El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno".

Que, el Acuerdo Ministerial 2018 037 y sus reformas expedidas mediante acuerdos ministeriales 2019 040, 2020 034, 2023 002 fueron derogados mediante Acuerdo Ministerial Nro. 008 2024 de 18 de noviembre de 2024, publicado en el Registro Oficial No. 701 Segundo Suplemento del miércoles 11 de diciembre de 2024. Este Acuerdo expide los requisitos y tarifario para la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y facultad normativa determinada en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

Que, el Oficio Nro. MT-MINTUR-2020-4593-OF suscrito por la Máxima Autoridad del Ministerio de Turismo el 07 de agosto de 2020, recalca que:

1. Los GAD cantonales que hubieren suscrito convenios de descentralización de competencias respecto de la LUAF antes de la vigencia del COOTAD, están facultados para establecer valores inferiores o superiores a los fijados por el Ministerio de Turismo, para el pago de esta licencia (…);
2. Los GAD cantonales que no hubieren suscrito convenios de descentralización de competencias respecto de la LUAF antes de la vigencia del COOTAD, están obligados a no sobrepasar los valores máximos fijados por el Ministerio de Turismo para el pago de esta licencia; y tienen plena facultad para establecer valores inferiores a los fijados por esta Cartera de Estado.

3. En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7, artículo 57 literales a), b), c) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

FUNDAMENTOS DE HECHO.

La comisión de Servicios Sociales y Culturales del GADCG, con fecha 3 de abril del 2024 Mediante MEMORANDO N° 069-SC-GADCG primera reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Planificación, Regulación, Control, Gestión y la Recaudación de la Tasa de la Licencia Única Anual de Funcionamiento para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el cantón Guaranda, de las cuales se ha venido trabajando ediante mesas de trabajo.

Con fecha 2 de agosto del 2024 mediante Memorando No. 1685-IY-A-GADCG-2024, se solicitó emitir un criterio jurídico sobre la primera reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Planificación, Regulación, Control, Gestión y la Recaudación de la Tasa de la Licencia Única Anual de Funcionamiento para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el cantón Guaranda.

La comisión de Servicios Sociales y Culturales del GADCG, con fecha 06 de enero del 2025 avoca conocimiento del proyecto de Reforma a la Ordenanza de Turismo, en el que adjunta el oficio AME-UTR5-C-0327-2024, suscrito por el Abg. Johann Pesantes Zelaya, coordinador Regional 5 Asociaciones de Municipalidades Ecuatorianas AME, y Memorando No. 1240-DCTDDS-GADCG-2024, suscrito por el Ing. Darwin Pomawalli, Director de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social, para realizar el análisis respectivo.

Con fecha 6 de enero del 2025 se solicitó al procurador Síndico se dé pronunciamiento respecto a la nueva reforma que solicita él AME a la ordenanza que Reglamenta la Planificación, Regulación, Control, Gestión y la Recaudación de la Tasa de la Licencia Única Anual de Funcionamiento para el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el cantón Guaranda y la propuesta de reforma presentada en el año 2024.

Con fecha 14 de enero del 2025 ingresa hacia mi despacho la respuesta emitida por el procurador síndico, mencionando que devuelve el trámite de ordenanza para que, la comisión realice un análisis de las reformas que se sugiere por parte de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, al igual que lo indicado en el acuerdo Ministerial No. 008-2024.

Se ha realizado varias mesas de trabajo en diferentes fechas y se ha logrado realizar una ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN GUARANDA, acorde al acuerdo Ministerial N0. 008-2024, de la misma manera se ha procedido a solicitar los informes pertinentes de las diferentes direcciones sin ninguna respuesta positiva.

Con fecha 12 de diciembre del 2025, emite un informe favorable la Ing. Erika Aroca Pinos, Directora de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social, con los cuales se ha procedido a dar la continuidad con los procedimientos parlamentarios.

Con estos antecedentes en calidad de presidenta de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo se convocó a la **Sesión Extraordinaria** de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, que se efectuó el día viernes 19 de diciembre del 2025, misma que se desarrollará en el despacho de la comisión antes mencionada, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento, análisis y resolución, de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN GUARANDA.
2. Conocimiento, análisis y resolución, de la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS DE RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

Durante la sesión Extraordinaria, los miembros de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales —integrada por la Lic. Olga Curisisa Pasto Patín (Presidenta), la Ing. Diana María Arregui Vela (Primera Vocal) y la Dra. Estefany Viviana Chochos Ahualongo (Segundo Vocal)— Ing. Guatavo Fierro Responsable Unidad de Turismo y Desarrollo Económico, Ing. Zoila Analuisa Responsable del catastro turístico para los nuevos cobros del tarifario, llevamos a cabo un minucioso análisis al respecto de la ordenanza.

Dentro de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales se resolvió con unanimidad absoluta emite el **Informe Favorable**, para que sea puesto en conocimiento del concejo municipal y su aprobación en primer debate.

CONCLUSIONES:

El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a las facultades y atribuciones de planificar, regular, controlar y gestionar el desarrollo de las actividades turísticas en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, dando cumplimiento al acuerdo ministerial Nro. 008 2024.

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis respectivo la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, por unanimidad absoluta con tres votos a favor Resuelve: emitir **Informe Favorable**, respecto a la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN GUARANDA, para que sea puesto en conocimiento del concejo municipal y su aprobación en primer debate.

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Servicios Sociales y Culturales del GADCG, recomienda a la máxima Autoridad del Ejecutivo, poner en conocimiento del Seno del Concejo Municipal del GADCG, por la urgencia del caso, en una sesión más próxima, debido a su importancia.

Atentamente;

Lic. Olga Curisisa Pasto Patín.
PRESIDENTE DE LA COMISION DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES.

Ing. Diana María Arregui Vela.
PRIMER VOCAL DE LA COMISION DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES.

Dra. Estefany Viviana Chochos Agualongo
SEGUNDO VOCAL DE LA COMISION DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES.

CONCEJO MUNICIPAL
Guaranda

INFORME DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES.
N°. 05-CM-CSSC-GADCG-2025.

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS DE RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

Señor alcalde para su conocimiento y trámite pertinente, remitimos el siguiente Informe de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las bibliotecas municipales de Guaranda son pilares del desarrollo social y cultural; sin embargo, para maximizar su impacto, requieren una transición del compromiso individual a la institucionalidad formal. Se propone la creación de un marco normativo que unifique criterios operativos, optimice la distribución de recursos y formalice legalmente la Red de Bibliotecas. Esta regulación es indispensable para garantizar una gestión eficiente, coordinada y sostenible que responda con estándares de calidad a las necesidades de la ciudadanía.

Que, El artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura señala sobre el Fomento. "Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización. Para ejecutar proyectos de interés cultural nacional, el ente rector de la cultura podrá suscribir directamente convenios de

cooperación con cámaras, asociaciones gremiales, entidades especializadas, instituciones de educación superior, gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial, o colectivos de gestores o de artistas, con el fin de lograr para dichos proyectos una ejecución acorde con las realidades y las necesidades del sector cultural".

Que, El artículo 106 literal c) de la Ley Orgánica de Cultura señala De los ámbitos de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. Se considerarán como ámbitos de fomento los siguientes: "Creación en artes literarias y narrativas; y producción editorial".

Que, El artículo 3 del COOTAD, determina que: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales. culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país."

Que, El artículo 57 ibídem, determina: "Al concejo municipal le corresponde: (a) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia."

Que, Artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00023-A determina sobre la POLÍTICA EDUCATIVA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA "JUNTOS LEEMOS" para su implementación en todas las ofertas, modalidades y sostenimientos educativos del Sistema Nacional de Educación, documento que consta como anexo al presente Acuerdo Ministerial y es parte integrante del mismo.

Que, Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00023-A determina sobre Objetivos Específicos.- La POLÍTICA EDUCATIVA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA "JUNTOS

LEEMOS" tiene como objetivos específicos: 1. Facilitar el acceso al libro, la lectura, y promover la oralidad y la escritura a través de encuentros, estrategias y diversidad de recursos que propicien la participación constante de la comunidad en espacios de fomento de la lectura convencionales y no convencionales diversos e inclusivos. 2. Generar procesos de capacitación y actualización de conocimientos para la formación de mediadores de lectura con la participación de la comunidad educativa. 3. Convocar a la participación de agentes, redes de apoyo y de la sociedad civil para procesos de fomento de la lectura. 4. Transmitir a la comunidad educativa la importancia del empoderamiento de la lectura y la participación de las personas en los espacios de convergencia de la lectura.

Que, La Constitución de la República del Ecuador reconoce el acceso a la educación, la cultura y el conocimiento como derechos fundamentales;

Que, Es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado fomentar la lectura, la tradición oral, la memoria histórica y la difusión de la cultura;

Que, El cantón Guaranda cuenta con dos Bibliotecas Públicas y una Biblioteca Móvil, herramientas fundamentales para el acceso al conocimiento, la equidad educativa y el desarrollo cultural;

FUNDAMENTOS DE HECHO.

Tras una serie de mesas de trabajo y un análisis técnico profundo, la Comisión de Servicios Sociales y Culturales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda se ha culminado la redacción de la Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento y Servicios de la Red de Bibliotecas Públicas del Cantón Guaranda.

Estas mesas de trabajo contaron con la valiosa participación del Lic. Diego Rea, delegado de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social; la Lic. Paulina García, Bibliotecaria; y la Abg. Diana Borja, delegada de la Procuraduría Síndica del GAD del cantón Guaranda. Sus aportes técnicos fueron fundamentales para consolidar este instrumento legal, el cual busca optimizar la gestión bibliotecaria, fomentar el hábito de la lectura, priorizar la atención a grupos vulnerables y fortalecer el desarrollo integral de la niñez guarandeña.

Con estos antecedentes en calidad de presidenta de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo se convocó a la **Sesión Extraordinaria** de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, que se efectuó el día viernes 19 de diciembre del 2025, misma que se desarrollará en el despacho de la comisión antes mencionada, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento, análisis y resolución, de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN GUARANDA.
2. Conocimiento, análisis y resolución, de la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS DE RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

Durante la sesión Extraordinaria, los miembros de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales —integrada por la Lic. Olga Curisisa Pasto Patín (Presidenta), la Ing. Diana María Arregui Vela (Primera Vocal) y la Dra. Estefany Viviana Chochos Agualongo (Segundo Vocal), participamos en un debate de análisis exhaustivo. El propósito de esta jornada fue concluir la revisión técnica y dar continuidad al procedimiento parlamentario correspondiente.

Dentro de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales se resolvió por unanimidad absoluta con tres votos a favor emitir el **Informe Favorable**, respecto a la Ordenanza que Regula la Administración, Funcionamiento y Servicios de Red de Bibliotecas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, para que sea puesto en conocimiento del concejo municipal y su aprobación en primer debate.

CONCLUSIONES:

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis respectivo la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, por unanimidad absoluta con tres votos a favor **Resuelve:** emitir el **Informe Favorable**, respecto a la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS DE RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, para que sea puesto en conocimiento del concejo municipal y su aprobación en primer debate.

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Servicios Sociales y Culturales del GADCG, recomienda a la máxima Autoridad del Ejecutivo, poner en conocimiento del Seno del Concejo Municipal del GADCG, por la urgencia del caso, en una sesión más próxima, debido a su importancia.

Atentamente;

Lic. Olga Curisisa Pasto Patín.
PRESIDENTE DE LA COMISION DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES.

Ing. Diana María Arregui Vela.
PRIMER VOCAL DE LA COMISION DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES.

Dra. Estefany Viviana Chochos Agualongo
SEGUNDO VOCAL DE LA COMISION DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES.